



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

07 NOV. 2017

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No 303448

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121 y se toman otras determinaciones"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que las propuestas de contrato de concesión que se relacionan a continuación fueron revisadas de manera integral por el Grupo de Contratación Minera el cual determinó que cumplen con los requisitos legales, contemplados en el Código de Minas Ley 685 de 2001, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial; señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que es viable practicar la audiencia y participación de terceros.

PROPONENTE(S)	CC /NIT	EXPEDIENTE No	AREA	MINERAL	FECHA EVALUACION TECNICA	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO
REINALDO RUIZ TORRES	79.622.124	OG3-08482	410,0962 HECTAREAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	08 DE AGOSTO DE 2017	LA DORADA / CALDAS
ISMAEL ENRIQUE ANGARITA MONSALVE	19.395.551	QDN-08021	70,1857 HECTAREAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	31 DE JULIO DE 2017	LA DORADA / CALDAS
INGENIERIA DE VIAS S.A.	800186228-2	PBI-08061	169,9999 HECTAREAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	19 DE OCTUBRE DE 2017	LA DORADA / CALDAS
INVERSIONES MINERA INVERMINERIA S.A.S.	900705124-6	QCG-08121	1.216,5226 HECTAREAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	LA DORADA Y LA VICTORIA / CALDAS

Que el día 14 de febrero de 2017, el Vicepresidente de Contratación y Titulación, y el Alcalde del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, suscribieron acta

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121 y se toman otras determinaciones"

mediante la cual se concertaron unas áreas susceptibles de vocación minera en el municipio.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana, respetando el derecho de prelación que consagra el artículo 124 del Código de Minas respecto a los grupos étnicos.

Que al respecto el artículo 259 de la Ley 685 de 2001, dispone:

"Audiencia y participación de terceros. En los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de la comunidad y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados, el llamamiento o comunicación de comparecencia dentro del término señalado en la ley".

Que respecto a la celebración de la audiencia y participación de terceros, por remisión expresa del artículo 297 de la Ley 685 de 2001 es procedente remitirnos al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., que en su título III, capítulo primero establece las reglas generales relativas al procedimiento administrativo, entre las cuales dispone en su artículo 35, el trámite de la actuación y audiencias:

"Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que así las cosas es procedente adelantar el trámite de audiencia y participación de terceros, previo al otorgamiento de los contratos de concesión minera.

Que reunidos los requisitos técnicos, jurídicos y en cumplimiento de la Sentencia C-389 de 2016, se procede a ordenar la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de los expedientes Nos. **OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121.**

Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

07 NOV. 2017

AUTO GCM No. 303448 DE

Hoja No. 3 de 4

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121 y se toman otras determinaciones"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión Nos. **OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121**, en el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocatoria.- Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que participen de la audiencia y participación de terceros, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de contrato de concesión Nos. **OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121**, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de cada una de las propuestas de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir del 15 de noviembre de 2017 hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Inscripciones para personas interesadas en intervenir en la audiencia y participación de terceros. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. En todos los casos deberán indicar el número del expediente que es objeto de la audiencia.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - Fecha y lugar de celebración de la audiencia. - Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día **catorce (14) de diciembre de 2017**, en la **Auditorio de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas ubicado en la Calle 13 No. 2 - 24 tercer piso, La Dorada Departamento de Caldas, a las 09:00 a.m.**

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No OG3-08482, QDN-08021, PBI-08061, QCG-08121 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO QUINTO. - Invitación de autoridades. - se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificación de la comunidad. - Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificación a los proponentes. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyectó: Cristian Mauricio Becerra Leon - Abogado
Revisó: Astrid Elvira Casallas Hurtado - Abogada